

ACTA N° 819 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día trece (13) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 818 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha seis (6) de Diciembre de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Carlos Gustavo Koth por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Invitaciones personales a la Fiesta Anual de Premiación Deportiva. Sábado 22 de Diciembre. 20:30 hs.- Cine Teatro Municipal San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Salutations personales del Señor Intendente Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 419/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre incorporación de bienes al patrimonio municipal. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio Específico de Cooperación entre el Municipio de Puerto Rico, la Provincia de Misiones y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ratificado por Ordenanza N° 16/2017, y: Considerando: Que según lo establece la cláusula Quinta del Convenio, “El 36% del valor neto del Formulario CENAT [...] se distribuirá entre La Provincia Y El Municipio, en un 50% a cada una...” Que según lo establece el Instructivo de Uso de Coparticipación, el cual se adjunta, “La Jurisdicción no podrá solicitar los fondos de Coparticipación cómo fondos líquidos, ni ser destinados a la adquisición de bienes registrables.” Que en base a dicho instructivo, se han solicitado mediante el procedimiento establecido en el mismo, insumos informáticos y elementos de seguridad. Que el Ente Cooperador ACARA es el encargado de abonar el valor de los bienes solicitados directamente al proveedor, el cual debe proveer dichos bienes a la Municipalidad de Puerto Rico. Que dichos bienes deben ser inventariados, motivo por el cual se pone a consideración de este Honorable Cuerpo la aceptación de los mismos, debido a que no se cuenta con las facturas correspondientes para su registro e inclusión al patrimonio municipal. Que, si bien la adquisición de estos bienes muebles proviene de la ejecución de un Convenio ratificado oportunamente por este Honorable Cuerpo, por lo que no constituyen una donación propiamente dicha, los bienes no fueron adquiridos mediante compras realizadas por el Municipio. Que conforme la Ley de Administración de la Provincia, el área de Contaduría Municipal necesita un instrumento legal que avale su incorporación al Inventario Municipal. Que los bienes solicitados fueron: 3 Unifi Uap Ac Lr, 1 Notebook con procesador I3, 3 Kit teclado y mouse USB, 3 Kit teclado y mouse inalámbrico, 1 Impresora multifunción con sistema continuo, 1 Impresora Láser Monocromática multifunción, 1 UPS de 1500VA online, 10 Sillas para atención al público, sin apoya brazo, fija, con asiento plástico, 8 Sillas para oficina con apoyabrazos, giratoria. Que el Departamento Ejecutivo Municipal adjunta las órdenes de compra enviadas por el Ente Cooperador ACARA a cada uno de los proveedores. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 94/18.** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la incorporación al Patrimonio Municipal de los siguientes bienes: 3 Unifi Uap Ac Lr, 1 Notebook con procesador I3, 3 Kit teclado y mouse USB, 3 Kit teclado y mouse inalámbrico, 1 Impresora multifunción con sistema continuo, 1 Impresora Láser Monocromática multifunción, 1 UPS de 1500VA online, 10 Sillas para atención al público, sin apoya brazo, fija, con asiento plástico, 8 Sillas para oficina con apoyabrazos, giratoria. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Expte. N° 420/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de vecino Sr. Mercado Ramón, solicitando prórroga de Licencia de Taxi-Bus. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.5º) Expte. N° 421/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Plan Urbano Ambiental (P.U.A.) y creación Consejo Municipal para la Gestión del P.U.A. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

2.1º) Expte. N° 415/18: Nota de Socio Gerente de Seidel Construcciones S.R.L., Sr. Oscar Seidel, planteando situación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.2º) Salutación de la Comunidad Educativa del Instituto San Alberto Magno. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3º) Salutación de Cooperativa Aguas Puras Puerto Rico Limitada. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1º) Expte. N° 416/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre carteles indicativos en Colonia San Alberto. Al ser puesto a consideración el Concejal C.G. Koth mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que en el Barrio San Alberto Centro ha impactado de un modo considerable el crecimiento demográfico, y los vecinos que viven sobre calle Pionero Carlos Hillebrand, peticionan se proceda a la confección y colocación de los carteles de identificación con su correspondiente numeración. Que la identificación de las calles es un elemento indispensable para la urbanización y sumamente importante para brindar a los servicios de emergencia como ambulancias, bomberos, policía, etc. La localización exacta del destino al que acuden, como también sirven de ayuda a varios servicios urbanos a ubicar destinatarios como ser la entrega de correspondencia y entrega a domicilio de bienes y servicios. Que la confección y colocación de los carteles, para su mejor identificación, es una tarea que correspondería al Departamento Ejecutivo Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 50/18**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la confección y posterior colocación de los carteles indicativos con nombres de las calles correspondiente, y su debida numeración en Barrio San Alberto Centro. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 417/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre Seccional Policial y agentes policiales para Colonia San Alberto. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que en el Barrio San Alberto Centro aumentó considerablemente el número de familias que eligieron esta zona para el crecimiento de sus vidas, instalándose con sus viviendas, principalmente sobre la calle Pionero Carlos Hillebrand, que corre desde el Mercado Concentrador hasta el cruce de la Ruta Nacional N° 12. Que en concordancia con este crecimiento poblacional, también se incrementó una ola delictiva de constantes robos, violentando las viviendas de los vecinos y ultrajando las pertenencias de las distintas familias que habitan en el lugar. Que en virtud de ello las fuerzas policiales de nuestro municipio, y ante el inminente y constante reclamo que vienen realizando los vecinos, manifiestan que sería sumamente conveniente para cubrir toda la extensa zona señalada, se incorpore una seccional policial donde se contaría con más agentes para el control y patrullaje y por consiguiente la prevención delictiva, cumplimentando debidamente con los operativos y efectivizándose en el accionar con la pesquisas en las zonas rurales ofreciendo mayor seguridad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 51/18**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia o ante quien corresponda, a fin de que se proceda a instalar una Seccional Policial Tercera, como también y en concordancia, aumente el número de agentes policiales para cubrir la zona del Barrio San Alberto Centro. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte. N° 418/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre actividades y eventos en predio del Monte Seguín. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

3.4º) Expte. N° 422/18: Proyecto de Ordenanza de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira (Bloque Cambiemos) sobre gestiones para dictado de Tecnicatura en Celulosa y Papel. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La demanda de capacitación y estudios por parte de nuestros jóvenes, y; Considerando: Las alternativas brindadas por convenios con Universidades. La predisposición de colaborar de manera concreta de la Empresa Papel Misionero. Que las experiencias anteriores en este sentido son favorables y beneficiosas. Que se trata de una carrera, Tecnicatura Universitaria de Celulosa y Papel que brinda importante salida laboral. Que las partes intervinientes, Consejo General de Educación, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNaM, como así también la Empresa Papel Misionero SAIFC, presentan disposición para avanzar con este convenio, para lo cual es fundamental la participación del Municipio, para que pueda concretarse. Que lo expuesto precedentemente es una mínima muestra de los beneficios que ofrece el presente proyecto. Que según manifiesta la Directora de Tecnicatura Universitaria en Celulosa y Papel, Dra. María Cristina Area, no cuentan con el financiamiento, para parte de los gastos, de la Universidad Nacional de Misiones debido

al recorte presupuestario sufrido. Por ello ven la necesidad de buscar apoyos adicionales para poder concretar la cursada del año 2019. Que solicitan al Municipio el aporte total de \$85.000.- (Ochenta y Cinco Mil Pesos), \$25.000.- para el contrato de un colaborador en temas informáticos y \$60.000.- para cubrir contratos de un profesor y un auxiliar durante un cuatrimestre. Que de esta manera podrán cerrar el presupuesto y abrir la inscripción lo antes posible. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 95/18**. Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones, previsiones y adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de suscribir el/los Convenio/s y erogaciones que sean menester para el dictado de la Tecnicatura en Celulosa y Papel, a través de la extensión áulica en nuestra Ciudad de Puerto Rico, por el plazo que dure el cursado de dicha carrera. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1°) Expte. N° 398/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado estas comisiones sugieren modificar su parte Resolutiva, disponiendo de la siguiente manera: Artículo 1°) Adherir a la Ley Provincial del Deporte y Recreación-Anexo Único Ley V- N°5; Artículo 2°) Adherir a la Ley Provincial N° I-83 (Ex 1870) de Creación del Concejo de Profesionales en Educación Física (COPEFIM); y en el Artículo 4° eliminar la palabra Públicos. Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Regular las condiciones técnicas, higiénicas, sanitarias y de seguridad para dichos establecimientos privados, debiendo además para su habilitación y funcionamiento cumplimentar con los comprobantes del profesional responsable, del seguro correspondiente y otros requisitos que demande para tal fin el Área administrativa Municipal correspondiente a través de la reglamentación de la presente”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Por un lado, la necesidad de regular las actividades privadas de comercios o instituciones dedicadas al servicio de actividades físicas y deportivas en nuestra Ciudad acorde a la legislación provincial vigente (Ley I-N°83, antes Ley 2870 de creación del COPEFIM y otras). Y, por otro, la vigencia del Anexo único Ley V – N° 5 (antes ley 2973) Ley Provincial del Deporte y Recreación, la cual tiene por objetivos, entre otros, en su Artículo 1- a) la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación integral del ser humano, y como recurso para el esparcimiento de la población, digno a la niñez, juventud, tercera edad y discapacitados. b) La utilización del deporte y la recreación, como factores de la salud física y espiritual de la población, sin discriminación de ninguna naturaleza. c) Promover la práctica y las competencias deportivas en todos sus niveles y modalidades. Y en su Artículo 6.- establece: c) propiciar mediante el control médico-deportivo, que se preserve y mejore la aptitud física y mental, posibilitando el progreso de los deportistas. Considerando: Que las actividades físicas sistematizadas y programadas que se realicen en cualquier ámbito, sea de carácter público o privado, gratuito o arancelado, deben estar supervisadas por un maestro, profesor o licenciado en educación física, debidamente matriculado y habilitado por el organismo competente. Que la Ley Nacional 27202 (Modificatoria de la ley del Deporte 20655), sancionada en octubre de 2015, establece en su Capítulo IV - Art. 13°; inciso c): “participar con las entidades provinciales que regulen el ejercicio profesional de la Educación Física y el Deporte, en la elaboración de las normas sobre la materia.” Que las actividades físicas y deportivas deben tener un control y seguimiento psicomotriz idóneo por quien tiene una formación especializada y debidamente habilitada, para el cuidado del destinatario. Que, en todos los casos y sin excepción alguna, se requerirá la autorización de un profesional médico a través de un certificado de aptitud psicofísica, como así también se deberá contratar un seguro de vida para cubrir en casos de lesiones por accidentes o incapacidades sobreviniente que deriven de la actividad. Que el Municipio de Puerto Rico ha ascendido recientemente a la categoría de Municipio Responsable en materia de Salud, en el marco del Programa Nacional Municipios Saludables. Que, a los efectos de la presente y futuras Ordenanzas en la materia, se considerarán las siguientes terminologías vigentes, de consenso y respaldo académico: 1. Actividad Física: “Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía.” (Organización Mundial de la Salud). 2. Ejercicio Físico: “Variedad de actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo, relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física.” (Organización Mundial de la Salud). 3. Condición Física: nivel y estado particular de cada una de las capacidades físicas que una persona posee. 4. Gimnasia: “Configuración de movimientos caracterizada por su sistematicidad y la posibilidad de seleccionar actividades y ejercicios físicos con fines determinados”. (Carnevalle, 2012). 5. Deporte: “Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas”. (Real Academia Española). “Situación motriz de competición, reglada, de carácter lúdico e institucionalizado.” Hernández Moreno (1994:15 y 1996). 6. Deporte Competitivo Federado: actividad física o deporte tendiente a la excelencia y los logros

deportivos. Se incluyen a las instituciones del deporte federado que agrupan entidades deportivas (asociaciones, federaciones y confederaciones). 7. Deporte No Competitivo O Recreativo: es el que se practica con fines puramente recreativos o terapéuticos, sin fiscalización de Asociaciones o Federaciones. 8. Gimnasio: Establecimiento donde se practica la Gimnasia (RAE). Salón cubierto con equipamientos de los establecimientos públicos o privados destinados a la enseñanza y/o práctica de actividades físicas, gimnásticas, deportivas y otras. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 96/18**. Artículo 1°: Adherir a la Ley Provincial del Deporte y Recreación- Ley V – N° 5 (Antes Ley 2973). Artículo 2°: Adherir a la Ley Provincial N° I-N° 83 (Antes Ley 2870) de creación del Consejo de Profesionales en Educación Física (COPEFIM). Artículo 3°: Exigir a los Gimnasios, para su habilitación y funcionamiento, la supervisión y control directo de un Profesional en Educación Física o con título Universitario o Superior equivalente acorde a ley, para garantizar el cuidado y protección de la salud de los usuarios en un ámbito de responsabilidad y competencia profesional. Artículo 4°: Regular las condiciones técnicas, higiénicas, sanitarias y de seguridad para dichos establecimientos privados, debiendo además para su habilitación y funcionamiento cumplimentar con los comprobantes del profesional responsable, del seguro correspondiente y otros requisitos que demande para tal fin el Área administrativa Municipal correspondiente a través de la reglamentación de la presente. Artículo 5°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 384/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por mayoría que dice: “En relación a la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal de ratificación de Convenio 2018 para la Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud (APS) celebrado con el Ministro Secretario de Salud de la Provincia estas comisiones sugieren ratificar en primer término el Convenio del año 2017 firmado el 7 de Septiembre de 2017 con su correspondiente normativa y en segundo término el Convenio del año 2018 firmado el 25 de Septiembre de 2018 con su respectivo procedimiento”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (con la negativa del Concejal H.N. Wolfart quien expresa, voto por la negativa, argumentando mi decisión de no acompañar, dado que considero una desprolijidad significativa por parte del D.E.M., presentar para su ratificación Convenios con tanta demora, si bien la responsable local del Programa, manifestó verbalmente que Puerto Rico es un ejemplo en cuanto a las rendiciones, ejecución y administración del mismo, esto no se refleja en el pedido que muestra un considerable retraso en ser presentado al H.C.D., por otro lado se imputa la tardanza al Organismo Provincial, sin embargo no se han exhibido pruebas concretas de gestión para contar con el Convenio en tiempo y forma, como serían notas formales presentadas a los Organismos correspondientes en las cuales dejamos constancia del reclamo y necesidad del Municipio de contar con la documentación pertinente, lo que demuestra de nuestra parte falta de gestión y desprolijidad administrativa. Por otra parte expreso mi opinión favorable respecto del Programa y los beneficios que se brindan a los vecinos a través del mismo) redactándose las siguientes Ordenanzas: Visto y Considerando: La renovación por el plazo de un (1) año del Convenio para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Ministro Secretario de Salud en calidad de Coordinador General del Programa Dr. Walter Miguel Villalba. Que el mismo tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Provincia y el Municipio para fortalecer los procesos de cogestión y corresponsabilidad social de la salud en general y en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de salud en particular, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho documento. Que en el marco de este Convenio la Provincia se compromete a transferir al Municipio de Puerto Rico la suma de \$ 763.488,00.- (Pesos Setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho), destinado a la ejecución del proyecto fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud (APS) en el Municipio de Puerto Rico elaborado por el municipio y evaluado favorablemente por la Unidad Coordinadora del Programa. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 97/18**. Artículo 1°: Ratificar la Renovación por el plazo de un (1) año a partir de la fecha 07/09/17 del Convenio suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico Sr. Federico Neis y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Ministro Secretario de Salud en calidad de Coordinador General Dr. Walter Miguel Villalba para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, firmado el 02 de Mayo del 2016, bajo los mismos términos, excepto por las Cláusula Cuarta y Sexta que se modifican y se adjuntan a la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al

Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Visto y Considerando: La renovación por el plazo de un (1) año del Convenio para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Ministro Secretario de Salud en calidad de Coordinador General del Programa Dr. Walter Miguel Villalba. Que el mismo tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Provincia y el Municipio para fortalecer los procesos de cogestión y corresponsabilidad social de la salud en general y en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de salud en particular, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho documento. Que en el marco de este Convenio la Provincia se compromete a transferir al Municipio de Puerto Rico la suma de \$ 880.882,56- (Pesos Ochocientos ochenta mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y seis centavos), destinado a la ejecución del proyecto fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud (APS) en el Municipio de Puerto Rico elaborado por el municipio y evaluado favorablemente por la Unidad Coordinadora del Programa. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 98/18**. Artículo 1°: Ratificar la Renovación por el plazo de un (1) año a partir de la fecha 25/09/18 del Convenio suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico Sr. Federico Neis y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Ministro Secretario de Salud en calidad de Coordinador General Dr. Walter Miguel Villalba para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, firmado el 07 de Septiembre del 2017, bajo los mismos términos, excepto por las Cláusula Cuarta y Sexta que se modifican y se adjuntan a la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3°) Expte. N° 380/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la solicitud del Sr. Carlos E. Heuer de aprobación de plano de mensura particular con fraccionamiento estas comisiones sugieren su aprobación como excepción a lo establecido en las normas vigentes para lotes rurales en este Municipio, ante la existencia de un asentamiento humano considerable y dada la sensibilidad social del tema como también a los proyectos de radicación de industrias en el lugar”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Sr. Carlos Enrique Heuer solicitando la autorización para el visado de un Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la propiedad de Cooperativa Agrícola de Colonia Oro Verde Sociedad Cooperativa Limitada, ubicada en Dep. 10, Mun. 61, Secc. 001, Chac. 0000, Mz 0000, Parce. 0045, de nuestro Municipio. Que surgen lotes con medidas inferiores a los 10.000 m2 (diez mil metros cuadrados) (Frente Mínimo 100,00 m) especificados como medida mínima para lotes rurales según Ordenanza N° 126/04. Que en virtud de que la mensura en cuestión surge ante la existencia de un asentamiento humano considerable y dada la sensibilidad social del tema como también a los proyectos de radicación de industrias en el lugar se considera posible otorgar la factibilidad por vía de excepción. Que en virtud de la situación planteada, es criterio dar curso favorable al fraccionamiento en cuestión, como excepción a las normas vigentes al respecto. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 99/18**. Artículo 1°: Autorizar la Mensura Particular con Fraccionamiento de la propiedad de Cooperativa Agrícola de Colonia Oro Verde Sociedad Cooperativa Limitada, identificada según Nomenclatura Catastral como: Departamento 10, Municipio 61, Sección 001, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0045, según el Plano de Mensura presentado al efecto y como excepción a lo establecido en las normas vigentes para lotes rurales en este Municipio. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:05 hs.-